



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de junio de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud realizada por el señor DORIAN ALEXANDER LONDOÑO HERERERA relacionada con el pago de las cuotas alimentarias a favor de su hijo SEBASTIAN LONDOÑO GARZON, hoy mayor de edad, se le significa, que las mismas deberán seguir siendo pagadas a favor del beneficiario, hasta tanto no se adelante el respectivo proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria consagrado en el numeral 2º del artículo 390 del Código General del Proceso, o se llegue a un acuerdo entre las partes.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.